



ALCALDÍA DE PASTO

PROCESO SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y CONTROL

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO:

GESTIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE VENDEDORES INFORMALES

FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA
17_Feb_2025	01	CSS_P_028	1 de 5

1. OBJETIVO

Gestionar la política pública de vendedores informales, a través de las estrategias contempladas en el eje 5 del anexo técnico No. 4 del Decreto Ley 801 de 2022 para la disminución del fenómeno de ocupación de ventas informales en el espacio público del Municipio de Pasto.

2. ALCANCE

Inicia con la solicitud de población objeto, acción normativa y requerimiento judicial y finaliza con respuesta al ciudadano (población objeto), la adopción de proyecto de conformidad con anexo técnico No. 4 del Decreto Ley 801 de 2022 e informe de gestión de cumplimiento a Autoridad Judicial.

3. RESPONSABLE

Director Administrativo de Espacio Público en coordinación con dependencias e instituciones Gubernamentales de conformidad con el marco de competencias legales aplicables en el Ente Local Territorial y Nacional.

5. MARCO NORMATIVO ESPECIAL

Ley/Norma/Requisito	Descripción/criterios que apliquen
Constitución Política de Colombia 1991 Art. 63 y 82	Por la cual se establece el deber de proteger el espacio público y se determina las características de inembargable, imprescriptible e inajenable
Sentencia C-211 de 2017 – resuelve.	Declara exequibilidad condicionada del art. 140 Núm. 4 Ley 1801 de 2016, fijando límites de derechos y obligaciones para la recuperación digna de espacio público.
Ley 1801 de 2016 art. 139, 140, 149, 173, 174, 207, 222, 223.	Norma que indica los comportamientos contrarios al cuidado y protección de espacio público, infracciones urbanísticas y fija el procedimiento aplicable, fija los medios policivos y medidas correctivas.
Ley 1988 de 2019 art. 3	Definiciones vendedores informales aplicables para el espacio público.
Ley 1712 de 2014 art. 5, 6, 19, 20	Reserva de información y clasificación de la misma atendiendo al interés general.
Decreto Ley 801 de 2022 art. 1 y 2	Adiciona un Capítulo el Capítulo 6 al Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015



ALCALDÍA DE PASTO

PROCESO SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y CONTROL

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO:

GESTIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE VENDEDORES INFORMALES

FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA
17_Feb_2025	01	CSS_P_028	2 de 5

Decreto Ley 1072 de 2015 art. 2.2.9.6.1., 2.2.9.6.2., 2.2.9.6.3.	Contiene la Política Pública de Vendedores Informales aplicable en el territorio Nacional Anexo técnico No. 4
Acuerdo Municipal 004 de 2015	Plan de Ordenamiento Territorial, en el sentido de priorizar los lugares establecidos como espacios públicos y garantizar su goce efectivo por parte de la comunidad.
Acuerdo Municipal 034 de 206	Acto que crea a la Dirección Administrativa de Espacio Público y otorga funciones.
Anexo técnico No. 4 del Decreto Ley 801 de 2022 Cap. 5 y 6	Documento que contiene las políticas públicas aplicables para los procesos de reubicación, reconversión y proyectos productivos de vendedores informales, al igual que la necesidad imperiosa de recuperación de espacio público a nivel nacional

4. DEFINICIONES

Vendedores informales ambulantes: personas naturales que realizan su labor, presentan diversas expresiones artísticas o prestan sus servicios recorriendo las vías y demás espacios de uso público, **sin estacionarse temporal o permanentemente en un lugar específico, utilizando sus capacidades, un elemento móvil portátil o su propio cuerpo para transportar las mercancías.** (art. 3 Ley 1988/19)

Vendedores informales semi-estacionarios: Los que realizan su labor recorriendo las vías y demás espacios de uso público, **estacionándose de manera transitoria en un lugar, con la facilidad de poder desplazarse a otro sitio distinto en un mismo día,** utilizando elementos, tales como carretas, carretillas, tapetes, telas, maletas, cajones rodantes o plásticos para transportar las mercancías. (art. 3 Ley 1988/19)

Vendedores informales estacionarios: Son las personas que **para ofrecer sus bienes o servicios se establecen de manera permanente en un lugar determinado del espacio público,** previamente definido por la respectiva autoridad municipal o distrital, mediante la utilización de kioscos, toldos, vitrinas, casetas o elementos similares. (art. 3 Ley 1988/19)



ALCALDÍA DE PASTO

PROCESO SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y CONTROL

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO:

GESTIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE VENDEDORES INFORMALES

FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA
17_Feb_2025	01	CSS_P_028	3 de 5

Vendedores informales periódicos: Realizan sus actividades en días específicos de la semana o del mes, o en determinadas horas del día en jornadas que pueden llegar a ser inferiores a las ocho horas. (art. 3 Ley 1988/19)

Vendedores informales ocasionales o de temporada: Realizan sus actividades en temporadas o períodos específicos del año, ligados a festividades, o eventos conmemorativos, especiales o temporadas escolares o de fin de año. (art. 3 Ley 1988/19)

POLÍTICA PÚBLICA DE VENDEDORES INFORMALES: Entiéndase como el documento que contiene el marco de acciones aplicables para población objeto, de conformidad con parámetros nacionales para la recuperación de espacio público.

POBLACIÓN OBJETO. Se trata de aquellas personas naturales, vulnerables, sujetas de especial protección, que, por orden judicial, hacen parte del principio de confianza legítima; por ende, son titulares de derechos de conformidad con el anexo técnico No. 4 del Decreto Ley 801 de 2022.

NOTA: La configuración del principio de confianza legítima para la Administración Municipal solo será contemplada cuando Juez de la República lo determine. En los demás casos deberá comprobarla judicialmente y se entenderá sin este principio.

GESTIÓN DE RECUPERACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO: Entiéndase como toda acción encaminada a la concertación, búsqueda de soluciones alternativas dentro del lineamiento Constitucional, jurisprudencial y legal para la recuperación de espacio público

GENERALIDADES.

Se debe realizar la caracterización de los vendedores informales, para la obtención de datos para la mejora continua y seguimiento los resultados de la aplicación de estrategias dentro del marco del anexo técnico No. 4 del Decreto Ley 801 de 2022, en contexto con el Municipio de Pasto y la población objeto.

Se debe hacer la gestión y control de la carpeta de seguimiento a procesos Política Pública de Vendedores Informales "PPVI" en el cual se registran los datos de la población objeto, estrategia utilizada y/o implementada, avance del mismo hasta su ejecución completa y posteriores seguimientos requeridos por orden judicial.



ALCALDÍA DE PASTO

PROCESO SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y CONTROL

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO:

GESTIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE VENDEDORES INFORMALES

FECHA

17_Feb_2025

VERSIÓN

01

CÓDIGO

CSS_P_028

PAGINA

4 de 5

6. CONTENIDO

Tarea	Punto crítico de control	Responsable	Documento / registro
Recepcionar solicitud de población objeto o requerimiento judicial de proyecto PPVI: a través de la plataforma ORFEO, físico, medios digitales, se hace la recepción de las solicitudes, requerimientos para el inicio del proceso y o seguimiento a proyecto en ejecución o finalizado	<ul style="list-style-type: none">• Matriz PQRS• Matriz Acciones Constitucionales• Carpeta de seguimiento a procesos PPVI	Director Administrativo de espacio Público	SCC-F-193
Identificar las necesidades de acuerdo al proyecto PPVI: se evalúa el sector, el impacto, la población objeto, la estrategia a implementar y/o implementada, la viabilidad normativa y la prioridad.	<ul style="list-style-type: none">• Informe de inspección	Director Administrativo de espacio Público	SCC-F-193 Acta SCC-F-038
Elaborar el cronograma de intervención PPVI: Se diseña un plan de trabajo, indicando acciones, responsables, tiempo y recursos necesarios para iniciar, ejecutar, finalizar y/o hacer informe de resultados de la PPVI	<ul style="list-style-type: none">• Acta	Director Administrativo de espacio Público	SCC-F-193 Acta SCC-F-038
Realizar la publicidad y aviso a población objeto PPVI: Se comunicará a través de los medios dispuestos por la Alcaldía Municipal de Pasto cuando sea necesario al menos una (1) vez por cada proyecto PPVI, los detalles de beneficiarios y el impacto que la estrategia refleja en espacio público.	<ul style="list-style-type: none">• Registro fotográfico fílmico• Aviso• Cartelera• Pieza publicitaria	Director Administrativo de espacio Público	SCC-F-193p Acta SCC-F-038
Ejecutar el plan de intervención PPVI: Se realizarán	<ul style="list-style-type: none">• Actas• Informes	Director Administrativo	Acta SCC-F-038



ALCALDÍA DE PASTO

PROCESO SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y CONTROL

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO:

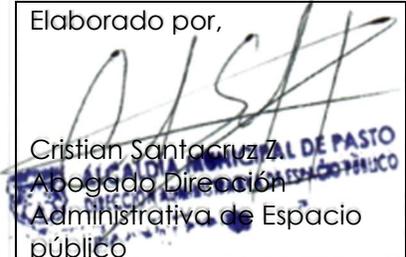
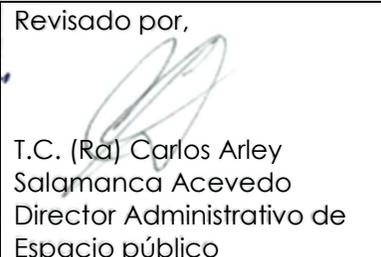
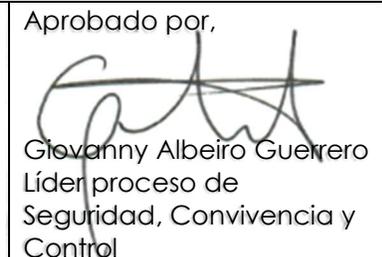
GESTIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE VENDEDORES INFORMALES

FECHA 17_Feb_2025	VERSIÓN 01	CÓDIGO CSS_P_028	PAGINA 5 de 5
-----------------------------	----------------------	----------------------------	-------------------------

las gestiones para cumplir el cronograma de intervención PPVI, procurando eficacia, garantizando derechos y reforzando cultura ciudadana y protección del espacio público recuperado.	<ul style="list-style-type: none"> Listas de asistencia 	de espacio Público	
Evaluar la gestión de acción en marco de la PPVI: se realizará anualmente una evaluación de los proyectos PPVI activos a fin de ejercer control continuo.	<ul style="list-style-type: none"> Informe de gestión a petición 	Director Administrativo de espacio Público	Acta SCC-F-038

7. CONTROL DE CAMBIOS

No. Revisión	Descripción de la Modificación	Fecha de Aprobación	Versión Actualizada

Elaborado por,  Cristian Santacruz Z. Abogado Dirección Administrativa de Espacio público	Revisado por,  T.C. (Ra) Carlos Arley Salamanca Acevedo Director Administrativo de Espacio público	Aprobado por,  Giovanni Albeiro Guerrero Líder proceso de Seguridad, Convivencia y Control
---	--	---